

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 19 de agosto de 2021, por la que se concede autorización para impartir enseñanzas de formación profesional en la modalidad a distancia al centro docente privado La Cartuja de Sevilla. (PP. 2593/2021).

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Elena Piedra Domínguez, representante legal de DXT Formadores de Técnicos Deportivos, S.L., entidad titular del centro docente Privado La Cartuja, código de centro 41021391, sito en Glorieta de Beatriz Manchón, s/n, de Sevilla, para impartir el ciclo formativo de grado superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva y el ciclo formativo de grado superior en Acondicionamiento Físico, según las modalidades establecidas en el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, por el que se regulan las modalidades semipresencial y a distancia de las enseñanzas de formación profesional inicial, de educación permanente de personas adultas, especializadas de idiomas y deportivas, se crea el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía y se establece su estructura orgánica y funcional.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación en Sevilla y de la Dirección General de Formación Profesional de la Consejería de Educación y Deporte.

Vistos la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la formación profesional inicial que forman parte del sistema educativo, el Decreto 359/2011, de 7 de diciembre, la Orden de 21 de junio de 2012, por el que se regula la organización y el funcionamiento del Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía, el horario del profesorado y la admisión y matriculación del alumnado, el Real Decreto 653/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva y se fijan los aspectos básicos del currículo, la Orden de 16 de julio de 2018, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, el Real Decreto 651/2017, de 23 de junio, por el que se establece el título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico y se fijan los aspectos básicos del currículo, la Orden de 16 de julio de 2018, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Autorizar al centro docente privado La Cartuja, código de centro 41021391, sito en Glorieta de Beatriz Manchón, s/n, de Sevilla, la impartición en la modalidad a distancia de las enseñanzas de formación profesional detalladas a continuación, con 60 puestos escolares para cada uno de los módulos profesionales:

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva
Módulos profesionales
1123. Actividades de ocio y tiempo libre
1124. Dinamización grupal
1136. Valoración de la condición física e intervención en accidentes
1137. Planificación de la animación sociodeportiva

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva
Módulos profesionales
1138. Juegos y actividades físico-recreativas y de animación turística
1139. Actividades físico-deportivas individuales
1140. Actividades físico-deportivas de equipo
1141. Actividades físico-deportivas de implementos
1142. Actividades físico-deportivas para la inclusión social
1143. Metodología de la enseñanza de actividades físico-deportivas
1144. Proyecto de enseñanza y animación sociodeportiva
1145. Formación y orientación laboral
1146. Empresa e iniciativa emprendedora
Horas de libre configuración

Asimismo, y en base a lo establecido en el Anexo V de la Orden de 16 de julio de 2018, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva, y teniendo en cuenta la propuesta didáctica del centro respecto a las sesiones presenciales de obligado cumplimiento, se deberán impartir los siguientes módulos profesionales respetando la planificación de horas presenciales propuesta:

- 1123. Actividades de ocio y tiempo libre (16 horas).
- 1124. Dinamización grupal (47 horas).
- 1136. Valoración de la condición física e intervención en accidentes (104 horas).
- 1137. Planificación de la animación sociodeportiva (18 horas).
- 1138. Juegos y actividades físico-recreativas y de animación turística. (110 horas).
- 1139. Actividades físico-deportivas individuales (119 horas).
- 1140. Actividades físico-deportivas de equipo (96 horas).
- 1141. Actividades físico-deportivas de implementos (53 horas).
- 1142. Actividades físico-deportivas para la inclusión social (52 horas).
- 1143. Metodología de la enseñanza de actividades físico-deportivas (42 horas).

Ciclo Formativo de Formación Profesional de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico
Módulos profesionales
1151 Acondicionamiento físico en el agua
1149 Actividades básicas de acondicionamiento físico con soporte musical
1148 Fitness en sala de entrenamiento polivalente
1155 Formación y orientación laboral
1136 Valoración de la condición física e intervención en accidentes
1150 Actividades especializadas de acondicionamiento físico con soporte musical
1153 Control postural, bienestar y mantenimiento funcional
1156 Empresa e iniciativa emprendedora
0017 Habilidades sociales
0000 Horas de libre configuración
1154 Proyecto de acondicionamiento físico
1152 Técnicas de hidrocinesia

Asimismo, y en base a lo establecido en el Anexo V de la Orden de 16 de julio de 2018, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico y teniendo en cuenta la propuesta didáctica del centro respecto a las sesiones presenciales de obligado cumplimiento, se deberán impartir los siguientes módulos profesionales respetando la planificación de horas presenciales propuesta:

- 0017 Habilidades sociales (11 horas).
- 1136 Valoración de la condición física e intervención accidentes (104 horas).
- 1148 Fitness en sala de entrenamiento polivalente (166 horas).
- 1149 Actividades básicas de acondicionamiento físico con soporte musical (120 horas).

1150 Actividades especializadas de acondicionamiento físico (68 horas).

1151 Acondicionamiento físico en el agua (124 horas).

1152 Técnicas de hidrocinesia (58 horas).

1153 Control postural, bienestar y mantenimiento funcional (81 horas).

La autorización de estas enseñanzas se hace extensiva al módulo profesional de Formación en centros de trabajo (60 puestos escolares). El alumnado deberá cursar este módulo profesional de manera presencial. El seguimiento de la Formación en centros de trabajo se realizará por medios telemáticos o mediante visitas presenciales a los centros de trabajo en el horario y turno que se haya establecido para el alumno o alumna en su programa formativo.

Segundo. Las enseñanzas autorizadas se impartirán según el calendario escolar aprobado para las enseñanzas de Formación Profesional, por resolución de la persona titular de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Sevilla, según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

Tercero. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso académico 2021/2022.

Cuarto. En virtud de la disposición adicional tercera de la Orden de 21 de junio de 2012, la autorización para impartir enseñanzas a distancia se aplicará de forma progresiva, de modo que el primer año de implantación solo se aplicará a los módulos profesionales que componen el primer curso de la correspondiente modalidad presencial y en el curso siguiente, a los módulos profesionales del segundo curso.

Antes de la implantación de los módulos profesionales del segundo curso, la titularidad del centro queda obligada a enviar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Sevilla el plan docente con las programaciones, la organización de las sesiones y pruebas presenciales de los módulos profesionales de este curso, así como la relación de profesorado que impartirá docencia, con indicación de sus respectivas titulaciones y la documentación acreditativa de poseer la formación técnica y metodológica necesaria para impartir docencia en la modalidad a distancia, comunicando a la Delegación Territorial competente cualquier modificación que pudiera producirse en la relación de este personal docente. Igualmente, deberá poner a disposición de la Dirección General de Formación Profesional un acceso a la plataforma virtual de aprendizaje con los módulos profesionales de segundo curso.

Quinto. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Sexto. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijado para cada módulo profesional.

Séptimo. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar una nueva autorización si se modificase alguno de los requisitos alegados para tramitar la presente autorización.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la

Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de agosto de 2021

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

00197854